



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1798**

(04 SEP 2017)

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y se adoptan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, los artículos 2 y 5 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 489 de 1998 y;

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 de la norma constitucional, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política."*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que así mismo, el artículo 6 de la precitada ley consagra el deber de las autoridades administrativas coordinar el ejercicio de sus funciones, así como prestar apoyo a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y se adoptan otras disposiciones"

Que el artículo 2 de la ley 99 de 1993 establece que le Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.

Que el numeral 4 del artículo 5 de la ley 99 de 1993 prevé que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA);

Que igualmente el numeral 35 del enunciado artículo, prevé dentro de las funciones de la cartera ambiental, la de hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos;

Que el último diagnóstico de la Red de Calidad ambiental marina REDCAM (Garcés-Ordóñez et al 2016), determinó con base en los resultados de las 11 estaciones en la bahía de Cartagena, que existe una alta influencia contaminante de las descargas del canal del Dique pero que adicionalmente existen valores puntuales como el de amonio en la estación de la Escolera o concentraciones de hidrocarburos aromáticos totales (HAT) en estaciones de la bahía interna como en la estación M. Oceanográfico, en la estación "Boya 41" y en la estación Alcalis en Mamonal que son evidencia de actividades de transporte marítimo y portuarias que requieren manejo ambiental efectivo y mayor control y vigilancia.

Que en tal marco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos – DAMCRA en atención a la función de advertencia emitida en agosto de 2014 por parte de la Contraloría General de la República, referida *"al deterioro de la Bahía de Cartagena y a la necesidad de actuar interinstitucionalmente de manera articulada para proteger y mitigar los efectos contaminantes sobre la Bahía"*, solicitó al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR un concepto técnico del estado actual de la contaminación en la bahía.

Que a través del concepto técnico tipo "D" (CPT-CAM-022-16 INVEMAR, agosto del 2016) denominado "Diagnóstico Ambiental de la Bahía de Cartagena, Departamento de Bolívar", se efectuó un análisis integral de la información histórica y actual de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico de la zona, y se determinó entre otros que existen ecosistemas estratégicos como arrecifes coralinos, manglares, playas de arena, pastos, lagunas costeras y litoral rocoso, que frente el deterioro de la calidad del agua por vertimientos, derivado de la baja cobertura de servicios públicos (en relación al crecimiento actual del distrito), cambio en el uso del suelo, urbanización, desarrollo portuario e industrial, explotación de recursos maderables, la sobrepesca, actividades náuticas y la entrada de especies invasoras por aguas de lastre, entre otros, vienen afectando su ecología y dinámica natural o vienen siendo bioacumuladores de contaminantes. Concluyendo que la calidad del agua de la bahía de Cartagena no presenta condiciones favorables para la preservación de la flora y fauna y como consecuencia de ello se presenta la reducción de servicios ecosistémicos.

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y se adoptan otras disposiciones"

Que se hace necesario crear una instancia de carácter consultivo, coordinada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se encargue de identificar las actividades que permitan prevenir y mitigar los efectos de la contaminación ambiental que se presentan en la Bahía de Cartagena que contribuyan a disminuir la pérdida de servicios ecosistémicos y su rehabilitación, para favorecer el bienestar de las poblaciones costeras, de conformidad con los principios que orientan las actuaciones previstos en la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y OBJETO. Créase el Comité Ambiental Interinstitucional para la recuperación y manejo de la Bahía de Cartagena, como una instancia con carácter consultivo, cuyo objeto es la coordinación de acciones que contribuyan a prevenir, corregir y mitigar los efectos de la contaminación ambiental que se presentan en la Bahía de Cartagena, así como procurar la disminución de la pérdida de servicios ecosistémicos y su rehabilitación, para favorecer el bienestar de las poblaciones costeras y propender por el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. El Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena en el Departamento de Bolívar, estará conformado por las siguientes entidades:

1. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien presidirá.
2. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o delegado.
3. El Gobernador del Departamento del Bolívar o su delegado.
4. El Alcalde Distrital de Cartagena de Indias o su delegado, quien ejercerá como presidente suplente del Comité.
5. El Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena -EPA- o su delegado.
6. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE o su delegado.
7. El Director de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA o su delegado.
8. El Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA o su delegado.
9. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia IDEAM o su delegado.

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y se adoptan otras disposiciones"

10. El Director del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" INVEMAR o su delegado.
11. El Director de la Financiera de Desarrollo, FINDETER o su delegado.
12. El Director del Fondo de Adaptación o su delegado.
13. El Director de la Dirección General Marítima o su delegado.
14. El Director de la AUNAP o su delegado.
15. El Presidente de la Comisión Colombiana del Océano o su delegado.
16. Un representante de las comunidades negras designado de los concejos comunitarios con presencia en la zona, escogido por ellas mismas.
17. Un representante de las comunidades de los pescadores con presencia en la zona, designado por la asociación que los agremie, escogido por ellos mismos.
18. Un representante del sector académico con experiencia en la problemática de la Bahía de Cartagena elegido por la Asociación Colombiana de Universidades, escogido por ellas mismas.
19. Un representante del sector privado, escogido por ellos mismos.

ARTÍCULO 3. GARANTES. El Comité contará con la participación permanente de los garantes del proceso representados por un delegado de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y un delegado de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. El Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones de articulación interinstitucional entre las entidades del nivel nacional, las entidades territoriales, con el fin de acordar estrategias e implementar acciones y medidas correctivas que permitan la recuperación ecológica de la Bahía de Cartagena, desde un enfoque regional.
2. Acordar un plan de acción en el corto y mediano plazo, a llevar a cabo entre las entidades miembro, con indicadores de cumplimiento y efectividad de las estrategias propuestas, enfocadas a la coordinación de acciones.
3. Recibir y coordinar información que permita contribuir en la identificación de factores y fuentes deteriorantes del ambiente dentro del área de la Bahía de Cartagena.
4. Coordinar la formulación de estrategias para el control de las actividades deteriorantes dentro de la Bahía de Cartagena.
5. Proponer acciones en torno a la conservación, restauración o protección de la Bahía de Cartagena.

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y se adoptan otras disposiciones"

6. Gestionar la ejecución de las acciones que dentro de las competencias de cada entidad miembro le sean atribuidas acorde al plan de acción que se apruebe.
7. Promover la investigación científica y el monitoreo necesarios para un mejor conocimiento de las dinámicas ambientales, ecológicas, sociales, culturales y económicas que conlleven a la mejor toma de decisiones.
8. Identificar, y gestionar proyectos de intervención social, económica, ecológica y cultural que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.
9. Las demás relacionadas con el objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1º: El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas y/o privadas, con experiencia en temas relacionados en investigación y manejo ambiental y/o experiencia en asuntos marino costeros los cuales serán convocados a través de la Secretaría Técnica, para temas específicos.

PARÁGRAFO 2.- El Comité podrá crear grupos de trabajos técnicos para desarrollar tareas específicas que requieran su revisión.

PARÁGRAFO 3.- Las funciones del Comité se desarrollarán dentro del marco del principio de coordinación, sin perjuicio de las competencias previstas por ley, para cada una de las entidades que hacen parte.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena, será ejercida por La Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta Secretaría tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar las actas y documentos del Comité.
2. Archivar y custodiar la documentación del Comité.
3. Convocar las sesiones previa solicitud del Comité.
4. Proponer los temas a desarrollar en las sesiones en el Comité.
5. Consolidar la información técnica y demás que sirva de insumo para las recomendaciones que debe emitir el Comité
6. Socializar los avances de las medidas propuestas y anualmente indicar una tendencia del medio acorde a los indicadores de efectividad.
7. Las demás que tengan relación con el objeto del Comité.

ARTÍCULO 6. SESIONES: El Comité se reunirá por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando así se acuerde por las partes, previa comunicación de la Secretaría Técnica.

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena y se adoptan otras disposiciones"

PARÁGRAFO. Las recomendaciones del Comité y de los actos propios de la misma, serán adoptadas por consenso entre sus integrantes.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN. Cuando existan instancias de coordinación interinstitucional creadas en el ámbito regional y departamental para fines similares o relacionados con los previstos en este acto administrativo, éstas se entenderán incorporadas al Comité Ambiental Interinstitucional para el manejo de la Bahía de Cartagena.

ARTÍCULO 8. COMUNICACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Oficina Asesora Jurídica comunicará la presente resolución a los integrantes del Comité de que trata el artículo 2 de la presente resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

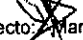
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

5

2017


LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyecto:  Martha Eddy Arteaga, Jorge Andrés Garzón Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.
Revisó: Camilo Alexander Rincón Escobar. Asesor Despacho MADS. 
Aprobó: Diana Marcela Moreno. Directora (e) Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos. 